



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2015-00525-00

Asunto: DECRETA EMBARGO

Atendiendo al memorial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad del codemandado ÓSCAR DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ C.C. 4.522.663, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 01N-5237906, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro correspondiente.

De conformidad con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida, el cual será enviado al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión del oficio a la autoridad competente se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en concordancia con la ley 527 del 1999, el decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria